

como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela de la Especialidad de «Análisis clínicos» como ampliación de estudios de la de Ayudantes Técnicos Sanitarios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Segundo.—Aprobar el Reglamento de la misma, que se adjunta a la presente Orden.

Tercero.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 31 de agosto de 1972 que autoriza el funcionamiento provisional de la referida Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ESPECIALIZACION EN ANALISIS CLINICOS PARA A. T. S., EN EL LABORATORIO CENTRAL DE BIOQUIMICA CLINICA DEL HOSPITAL CLINICO DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE BARCELONA

I. FINES

1. El Laboratorio Central del Hospital Clínico de Barcelona, junto con la Escuela de A. T. S., de la Facultad de Medicina de Barcelona, crean la Escuela de la especialidad de Análisis Clínicos para A. T. S. establecida por Decreto 203/1971, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 39, de 15 de febrero), que funcionará en el Laboratorio de Bioquímica del Hospital Clínico para la enseñanza de la misma.

II. ORGANIZACION Y GOBIERNO

2. Será Director de la Escuela el Catedrático Regente del Laboratorio Central del Hospital Clínico de Barcelona.

3. Es competencia del Director la organización de la Escuela y la vigilancia de las enseñanzas teóricas y prácticas impartidas en la misma.

4. El Director de la Escuela nombrará los Profesores necesarios para el buen desarrollo de la enseñanza.

III. MEDIOS DE ENSEÑANZA Y PLAN DE ESTUDIOS

5. La Escuela dispondrá para su funcionamiento de los siguientes medios: Aula, instalaciones y material del Laboratorio Central del Hospital Clínico de Barcelona.

6. Podrán aspirar a ingresar en la Escuela aquellas personas que posean el título de A. T. S. (Practicante o Enfermera) y que reúnan las demás condiciones exigidas por las disposiciones vigentes.

Aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Bachiller Elemental o estudios superiores de Bachillerato, debidamente convalidados (aunque no tengan aprobada la reválida), deberán realizar un examen de ingreso.

7. En la segunda quincena de septiembre la Escuela procederá a seleccionar, entre los que lo hayan solicitado, los alumnos que deberán seguir el curso.

8. Los alumnos comenzarán en los primeros días de octubre y tendrán una duración de dos cursos académicos, realizándose un examen teórico y práctico al final de cada uno de ellos, para cuya aprobación final podrán utilizarse las convocatorias de junio y septiembre. De no aprobarse alguna prueba en esta segunda convocatoria se considerará la posibilidad de una convocatoria extraordinaria.

IV. DE LOS ALUMNOS

9. Los alumnos están obligados a la asistencia a las clases teóricas y prácticas en los servicios que se les asigne.

10. La asistencia y aprovechamiento, así como el buen comportamiento, será rigurosamente exigidos a los alumnos.

11. El régimen disciplinario de aplicación para los alumnos y el personal docente, facultativo y técnico será el establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

7052

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se crea una Biblioteca Pública en Algarrobo (Málaga).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Algarrobo, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad.

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servi-

cio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Algarrobo (Málaga).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Algarrobo y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Málaga.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7053

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se crea una Biblioteca Pública en Orcera (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Orcera, solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública de Orcera (Jaén).

Segundo.—Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Orcera y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Jaén.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno de la Biblioteca y de Préstamo de Libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7054

ORDEN de 11 de febrero de 1975 por la que se habilita para impartir la primera etapa de Educación General Básica a los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación en su caso y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas entre otras por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza;

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972) por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—No acceder a la transformación en Centros completos de Educación General Básica de los Centros no estatales de Enseñanza que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista necesidad de puestos escolares en la zona o

distrito donde están ubicados los citados Centros, estarán habilitados para impartir la primera etapa de Educación General Básica hasta tanto trasladen sus unidades a instalaciones idóneas de acuerdo con las disposiciones en vigor para lo cual podrán acogerse a las ayudas y beneficios que establecen el Decreto 488/1973, de 1 de marzo («Boletín oficial del Estado» del 21).

Tercero.—En todo caso habrán de estar adscritos a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa,

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Alicante

Municipio: Elda.
Localidad: Elda.
Denominación: «Dahellos» antes «Cuenca».
Domicilio: Calle de la Liberación, 2 y 4.
Titular: Francisco Cuenca López.
Municipio: Elda.
Localidad: Elda.
Denominación: «Idella» antes «San Juan Bosco».
Domicilio: Ramón Gorge, 14.
Titular: Alberto Limiñana Cantos.

Provincia de Almería

Municipio: Almería.
Localidad: Almería.
Denominación: «San Antonio de Padua».
Domicilio: Vinaroz, sin número. Zapillo.
Titular: Juan Antonio López Marín.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Baulles».
Domicilio: Calle Pedro IV, 239.
Titular: José María Baulles Serra.
Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «English School».
Domicilio: Bolívar, 50, y Gustavo Bécquer, 50.
Titular: Angela Luisa Torres Lasheras.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Escuelas Guimerá».
Domicilio: Calle Boquería, 28.
Titular: Pedro Camprubi Coch.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «La Paz».
Domicilio: Calle Guipúzcoa, 137-141.
Titular: Emilio Marzo Novella.

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Luanja».
Domicilio: Avenida José Antonio, 204.
Titular: Angeles Pérez Alvarez.

Provincia de Cáceres

Municipio: Hervás.
Localidad: Hervás.
Denominación: «El Salugral».
Domicilio: No consta.
Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Plasencia.

Provincia de La Coruña

Municipio: La Coruña.
Localidad: La Coruña.
Denominación: «San Rafael».
Domicilio: Calle Prolongación de San Vicente, 43.
Titular: María de la Soledad Ortega Almazán.

Provincia de Granada

Municipio: Alquite.
Localidad: Alquite.
Denominación: «Compañía Andaluza de Minas».
Domicilio: Minas del Marquesado.
Titular: «Compañía Andaluza de Minas, S. A.».
Se extingue el Consejo Escolar Primario de la «Compañía Andaluza de Minas, S. A.», del que dependía dicho Centro.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Don Bosco».
Domicilio: Calle Diego de Vergara, 113.
Titular: María Rocio Mérida.

Provincia de Murcia

Municipio: Alcantarilla.
Localidad: Alcantarilla.
Denominación: «Beatriz Galindo».
Domicilio: Generalísimo, 113, San Antonio, 28 y Sevilla, 23.
Titular: Encarnación Martínez Barberán.

Provincia de Orense

Municipio: Orense.
Localidad: Orense.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Calle José Antonio Moretón.
Titular: María Teresa Vázquez Novoa.

Provincia de Oviedo

Municipio: Avilés.
Localidad: Villalegre.
Denominación: «Nuestra Señora del Buen Consejo».
Domicilio: Calle del Carmen, 103.
Titular: Esther Díez Martínez.

Municipio: Gijón.
Localidad: Pumarín.
Denominación: «Santa Bárbara».
Domicilio: Grupo Santa Bárbara.
Titular: Enrique Terón Plasencia.

Municipio: Gijón.
Localidad: Gijón.
Denominación: «Santo Tomás».
Domicilio: Leopoldo Alas, 23.
Titular: Sara Costales Vega.

Municipio: Tineo.
Localidad: Soto de la Barca.
Denominación: «Unión Eléctrica».
Domicilio: Poblado de Unión Eléctrica.
Titular: «Unión Eléctrica, S. A.»

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas.
Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.
Denominación: Angel de la Guarda.
Domicilio: Curva, 57.
Titular: Angeles García Rodríguez.

Provincia de Pontevedra

Municipio: El Grove.
Localidad: El Grove.
Denominación: «San Martín».
Domicilio: Calle Corgo, sin número.
Titular: Joaquín Mariano Alvarez López.

Municipio: Vigo.
Localidad: Vigo.
Denominación: «Uñamuno».
Domicilio: Chouzo, 124.
Titular: Julia Corral Manzano.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Santa Cruz de Tenerife.
Localidad: Santa Cruz de Tenerife.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».
Domicilio: Carretera del Rosario, 24
Titular: Gregorio Esteban Sancho.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».
Domicilio: Calle Ofelia Nieto, 10 y 12.
Titular: Manuel García Vázquez.

Municipio: Sevilla.
Localidad: Sevilla.
Denominación: «San Pablo».
Domicilio: Calle Tiberiades, 19, 23 y 25.
Titular: Francisco Cornejo Valle.

Municipio: Utrera.
Localidad: El Torbiiscal.
Denominación: «El Torbiscal».
Domicilio: El Torbiscal.
Titular: «José Manuel de la Cámara S. A.».
Se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía dicho Centro.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora de la Cinta».
Domicilio: Logre, 5.
Titular: Constantina Barbudo Puche.

Municipio: Manises.
Localidad: Manises.
Denominación: «Luis Vives».
Domicilio: Maestro Guillén, 25.
Titular: Jesús Peris Cardo.

Municipio: Puebla de Vallbona.
Localidad: Puebla de Vallbona.
Denominación: «Centro de Ayuda Cultural».
Domicilio: Avenida de los Mártires, 51.
Titular: Fernando Quevedo Gonzalvo.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «San Nicolás de Bari».
Domicilio: Calle Alonso Berruguete, 2.
Titular: Juana Callado Alite.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Santa Teresa y San Juan de la Cruz».
Domicilio: Calle de la Pelota, sin número.
Titular: Lucía Prieto Guerra.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Bilbao.
Localidad: Santuchu.
Denominación: «Edelweis».
Domicilio: Calle Santa Clara, 11.
Titular: Antonio Blanco.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «San León Magno».
Domicilio: Calle Monte Mendoya.
Titular: Leopoldo Burgos Ibáñez.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza.
Localidad: Zaragoza.
Denominación: «Casablanca».
Domicilio: Calle La Vía, 16 y Las Rosas, 2.
Titular: Armando Burillo Rueda.

7055

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se autoriza al Centro de Enseñanza Media no estatal «Liceo Gonzaga», de Barcelona, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, durante el curso académico 1974-75.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Roberto Requena Derrey en calidad de titular del Centro de Enseñanza no estatal «Liceo Gonzaga», sito en Barcelona, avenida José Antonio, número 651, en solicitud de autorización del mismo en la categoría de Reconocido Superior de Bachillerato para el curso escolar 1974-75;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Barcelona eleva a la Dirección General de Ordenación Educativa su propuesta favorable acerca de la autorización que se solicita, y que la Unidad Técnica de Construcción y la Inspección Oficial de Enseñanza Media han emitido sus preceptivos informes en igual sentido;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), concordante con la de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 14);

Considerando que el Centro cumple con las disposiciones en cuanto a instalaciones, laboratorios y biblioteca;

Considerando que en el expediente consta la plantilla de profesorado exigida en el apartado e) de la norma tercera de la susodicha Orden ministerial de 1 de abril de 1974,

Este Ministerio, de conformidad con los informes emitidos, ha acordado:

Primero.—Conceder autorización provisional para el curso académico 1974-75 al Centro de Enseñanza Media no estatal «Liceo Gonzaga», sito en Barcelona, avenida José Antonio, 651, para impartir las enseñanzas del Bachillerato Superior en Ciencias y Letras con la clasificación académica de Reconocido, quedando adscrito dicho Centro al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona.

Segundo.—Que la referida autorización provisional quede condicionada al cumplimiento por parte del titular del Centro de solicitar, en el plazo de treinta días, contados a partir del día

siguiente a la notificación de la concesión, la clasificación académica del mismo en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente, de acuerdo con las normas de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971, en su anexo I («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), y a su vez a lo exigido en el párrafo primero de la norma séptima de la Orden ministerial de 10 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

7056

ORDEN de 12 de febrero de 1975 por la que se integra el Museo de Bellas Artes de Mahón en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), se dispuso la creación del Patrimonio Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes, regulado por el Decreto 522/1968, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 23), Organismo que centraliza la administración de estos establecimientos, de conformidad con las disposiciones vigentes para las Entidades estatales autónomas, y coordina y dirige sus actividades según los criterios y programas de política museística elaborados por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Por ello, y a fin de vitalizar al máximo las posibilidades de actuación científica y didáctica del Museo de Bellas Artes de Mahón en orden al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las normas elaboradas por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural para los Museos dependientes de la misma, se estima conveniente proceder a la integración del citado Centro en el Patronato Nacional de Museos, lo que sin suponer menoscabo de la participación de las autoridades e Instituciones locales en la vida del citado Museo, se traducirá en una evidente mejora de su actual situación económico-funcional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Queda integrado el Museo de Bellas Artes de Mahón en la Administración de los Museos dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de Museos, dependiente de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Segundo.—Por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad de lo establecido por la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de febrero de 1975.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

7057

ORDEN de 18 de febrero de 1975 por la que se crea la Escuela Profesional de «Neurocirugía» en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona se solicita de este Departamento la creación de una Escuela Profesional de «Neurocirugía» en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco»;

Visto el favorable informe del Rector de la Universidad Autónoma de Barcelona y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la creación de la Escuela Profesional de «Neurocirugía» en la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «Francisco Franco», adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Segundo.—Por el Director de la Escuela se redactará el Reglamento de la misma, que será remitido a este Departamento para su aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.